

## ACTA

- - - - - En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 16:30 horas se reúne en la Sala de Situación de la Dirección Nacional, en el marco de DI-2020-47-APN-SPF#MJ, en la cual se conforme el “Comité de crisis sobre medidas de prevención, detección y asistencia ante el brote epidemiológico del nuevo coronavirus (COVID-19)” y en virtud, a la convocatoria de los funcionarios integrantes de dicho Comité, a los fines de determinar y coordinar las acciones y medidas concretas para reducir por los medios disponibles la propagación de los mismos en los establecimientos federales de los brotes epidemiológicos (COVID-19, Sarampión y Dengue), se detallan a continuación las siguientes providencias;

### MARCO NORMATIVO

Todas las medidas que se determinen en razón a las infecciones en cuestión, serán en consonancia con las recomendaciones esgrimidas por el Ministerio de Salud de la Nación, dicha Cartera ministerial diseño un plan de preparación y respuesta al COVID-19 para el sector sanitario argentino, consistente en detectar oportunamente a las personas que padecen COVID-19 y pueden ingresar al país, minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad, asistir en forma adecuada a las personas enfermas, y recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias, entre otras medidas de acción.

Que desde el referido Ministerio, se recomiendan diversas medidas de prevención para la población, profesionales de la salud y quienes trabajan en pasos fronterizos y lugares que atienden al público, destacando los cuidados del caso (lavado de manos con jabón regularmente, en caso de estornudos hacerlo en el pliegue del codo, no llevarse las manos a los ojos y nariz, ventilar los ambientes, y desinfectar los objetos que se utilizan con frecuencia).

### RECURSOS HUMANOS

- La Administración Penitenciaria asume, en relación a la alerta epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la firme determinación de adoptar aquellas medidas y acciones con carácter de relevancia institucional, resultando imprescindible que los establecimientos federales, se encuentren operativamente preparados para afrontar esta afección que adquirió relevancia global, poniendo todos los medios técnicos y

administrativos con los que se dispone, teniendo especial consideración respecto a que, en razón de la naturaleza cambiante de la situación epidemiológica, las recomendaciones y directivas que se imparten revisten el carácter de preventivas y dinámicas, por lo que podrán modificarse en función de la evaluación permanente de los nuevos datos que surjan.

- La Dirección General de Régimen Correccional, instruirá medidas preventivas y de contención a los establecimientos penitenciarios, organismos y servicios, y ante la posible ocurrencia de eventos relacionados con las problemáticas abordadas, se recomendará a los equipos de salud fortalecer las medidas de vigilancia y detección temprana, y notificar de forma inmediata todos los casos sospechosos, probables y/o confirmados a la Dirección de Sanidad.
- Se determina que el personal penitenciario con síntomas (COVID-19), deberá efectuar la consulta médica, evitando de éste modo el posible contagio, debiéndose tener especial consideración con aquellos agentes que hayan usufructuado Licencia Anual Reglamentaria en el exterior del país.
- Se dará estricto cumplimiento al Plan de Saneamiento Ambiental en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, aprobado mediante DI-2019-98-APN-SPF#MJ, del 7 de marzo de 2019, en ese sentido, la Dirección de Trabajo y Producción efectuara un relevamiento de los espacios donde se detecten acumulación de residuos (escombros, chatarras, orgánicos etc.), y procederá en conjunto con las áreas de trabajo a la remoción de los mismos.
- El personal de la salud de los establecimientos, reforzarán los sectores de ingreso de los visitantes para la población penal, y en ese sentido, se adoptarán medidas específicas de control médico a dicha visita.
- A través del Ente Cooperador Penitenciario, Dirección General de Administración y Dirección de Secretaria General, se canalizarán las necesidades de los recursos de protección sanitaria para el personal de los distintos establecimientos.
- Se instruye que los Comandos y Comité de Seguridad de los distintos Establecimientos Penitenciarios, deberán impartir consignas generales y particulares sobre la situación planteada, en coordinación con el equipo profesional de los mismos, estableciéndose que se deberá realizar las capacitaciones técnicas al personal penitenciario y como así

también a la población penal en sus lugares de alojamiento.

#### ORGANISMOS EXTERNOS

- Se solicitará a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la Cámara Nacional de Casación Penal, a la Cámara Federal de Casación Penal y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la recepción de los internos/as únicamente con pase a Unidad por el Servicio Central de Alcaidías, teniéndose en cuenta las capacidades de alojamientos genuinas preexistentes, previéndose de ser necesario, efectivizar un reordenamiento específico de la modalidad operativa que en la actualidad se efectúa en S.C.A., priorizándose durante el horario matutino los comparendos para juicios orales y por el horario vespertino las admisiones de los detenidos trasladados por las fuerzas de seguridad, evaluando en todo momento que no se altere el normal funcionamiento judicial.
- De conformidad a lo determinado por la acordada de la Cámara Federal de Casación Penal, se potenciará la utilización de videoconferencia, para el desarrollo de actos procesales y de esa manera evitar el traslados de los internos a sede judicial.
- Ante el ingreso de personas ajenas a la institución (Poder Judicial, Organismos de Control, Magistrados, Proveedores, etc.), se deberá solicitar el registro y efectuar el chequeo médico en vigencia para los casos planteados.

#### POBLACION PENAL

- Al momento de la admisión de internos en los establecimientos penitenciarios, en especial en las alcaidías, el profesional de la salud actuante deberá tomar debido registro en la historia clínica de la presencia y/o ausencia de síntomas respiratorios y fiebre, debiendo consultar además lugar de residencia permanente o temporaria en los últimos 15 días, si son extranjeros o si hubieran tenido contacto con personas de otros países.
- Se deberá tener especial concientización de la población penal vulnerable, con patologías crónicas, EPOC, HIV o Inmunodeprimidos, embarazadas, madres con hijos, adultos mayores; debiendo, a través de la comisión evaluadora, elaborar un cuadro de situación de cada caso particular y elevar dictamen al respecto, elevándose nota para conocimiento de tal situación al Juzgado competente.
- Deberá tenerse especial atención, ante casos sospechosos, de las infecciones

descriptas, aplicándose los algoritmos de actuación previstos en ME-2020-15351631-APN-DS#SPF, de fecha 9 de marzo, para su debida implementación.